

ONE TO ONE GREAT SEARCHERS FCRE S.A.
Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

La Administradora única convoca la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día **26 de junio de 2026** a las 13:00 horas, en el domicilio social, es decir, en C/ Zurbarán 7, Planta 1º Oficina 1 28010 -Madrid y el, **29 de junio de 2026**, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria y en la que se tratará el siguiente:

Orden del Día

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobación de la gestión social correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Autorización a la administradora única para acordar en una o varias veces aumentos de capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Revocación anterior autorización.

Quinto.- Autorización al órgano de administración para la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Séptimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados en esta sesión.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Se pone a disposición de los señores accionistas de forma inmediata y gratuita toda la documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas, es decir, las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025 y el Informe de Auditoría, así como la propuesta de acuerdo cuarto e informe sobre la misma de la administradora única. Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de información mediante el examen directo de la documentación en el domicilio social, o solicitar su entrega o envío gratuito.

En Madrid a 25 de mayo de 2026



Juan Cuesta Diego representante persona física de ONE TO ONE ASSET MANAGEMENT SGEIC S.A.
administradora única.

PROPUESTA DE ACUERDO CUARTO PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PREVISTA PARA EL PRÓXIMO 26 DE JUNIO DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA E INFORME DEL ADMINISTRADOR SOBRE EL MISMO

Cuarto.- Autorización a la administradora única para acordar en una o varias veces aumentos de capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Revocación anterior autorización.

...facultar a la administradora única, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda acordar en una o varias veces, en la oportunidad y en la cuantía que decida, el aumento de capital social hasta en 2.864.656,74932 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 359.429.956 acciones de 0,00797 euros de valor nominal cada una de ellas. El aumento deberá realizarse dentro de los cinco años siguientes a contar desde el día de hoy y deberá desembolsarse mediante aportaciones dinerarias. La Administradora Única podrá fijar que las acciones sean emitidas con prima, y en su caso, la cuantía de la misma y que lo sean de las diferentes clases en que se divide el capital social.

El presente acuerdo sustituye y revoca las autorizaciones para ampliar capital previas a la presente.

Informe del Administrador

Por el presente acuerdo se pretende autorizar a la administradora única para que pueda acordar en una o varias veces, en la oportunidad y en la cuantía que decida, el aumento de capital social. Es lo que se conoce como capital autorizado.

Este acuerdo se propone con la finalidad de permitir que la administradora única amplíe el capital social de la Sociedad mediante los denominados Capital Calls, con el objeto de contar con fondos suficientes para realizar las inversiones que prevea y en consecuencia llevar a cabo una correcta gestión social.

El aumento deberá realizarse dentro de los cinco años siguientes a contar desde el día de hoy y deberá desembolsarse mediante aportaciones dinerarias. La administradora única podrá fijar que las acciones sean emitidas con prima, y en su caso, la cuantía de esta y que lo sean de las diferentes clases en que se divide el capital social.

En conclusión, la autorización es por el máximo legal tanto cuantitativamente –el importe de la ampliación de capital– como temporalmente –el momento en que se podrá adoptar la ampliación. No obstante, es una autorización conveniente para llevar a cabo los capital calls que están previstos en el acuerdo suscrito por todos los accionistas.

El presente acuerdo no supone ampliar el capital. El capital será ampliado por decisión de la administradora única en un momento posterior. En ese momento todos los accionistas tendrán derecho a suscribir preferentemente.